

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se habilita a profesorado para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulados por el real decreto que se cita, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Mediante Resolución de 28 de junio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se habilita al profesorado para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulados por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, publicada en el BOJA núm. 128, de 6.7.2021, se ha habilitado de oficio, para el ejercicio de tales funciones de asesoramiento y de evaluación, a determinado profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional.

La presente resolución es complementaria a la citada Resolución de 28 de junio de 2021 y es de aplicación al personal docente de funcionamiento correspondiente al curso escolar 2020/21 de los centros educativos públicos, incluidos los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, que imparten enseñanzas de formación profesional, seleccionados para participar como centros sedes del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, por Resolución de 23 de junio de 2021, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

En ejercicio de las competencias que se atribuyen a la Dirección General de Formación Profesional en el artículo 11.1.f) y g) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y del Acuerdo de 10 de junio de 2016 entre las Direcciones Generales en materia de empleo y educación,

R E S U E L V E

Primero. Habilitar de oficio para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y de evaluación en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, al profesorado que a continuación se relaciona, perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional, pudiendo realizar sus funciones en las unidades de competencia que tienen asociadas módulos profesionales en los que tiene atribución docente, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1.a) o d), del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

NÚM.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NOMBRE ESPECIALIDAD
1	***6574**	RIVERA HERRERA, NATALIA	590	101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
2	***7887**	DOMÍNGUEZ ZAPICO, SANTIAGO	590	107	INFORMÁTICA
3	***9628**	GARRIDO RUFINO, RUFINO	590	103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
4	***9183**	ORENES MUÑOZ, PEDRO	591	229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
5	***3038**	MARTÍN VÍLCHEZ, CELIA	591	220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
6	***1953**	MONTAÑÉS ALONSO, ROCÍO	590	122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
7	***8345**	GONZÁLEZ MORENO, LAURA	591	221	PROCESOS COMERCIALES
8	***1860**	CABALLERO ÁGUILA, MANUEL	590	112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA
9	***3377**	JAÉN DÍAZ, MANUEL ANTONIO	590	112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA
10	***4599**	MARTÍNEZ RUIZ, FRANCISCO	590	107	INFORMÁTICA
11	***9586**	GONZÁLEZ TOLEDO, MARÍA ÁNGELES	591	203	ESTÉTICA

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación y Deporte y en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2021.- La Directora General, María Victoria Oliver Vargas.